

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 30, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2 y 3 de mayo de 2017.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
12. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

15. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez


AUSENTE:

16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo


ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 26
Ordenanza Núm. 30

Serie 2016-2017

Presentado por la Comisión de Transportación, Obras Públicas y Tránsito, compuesta por los honorables: Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Willie A. Rosario Arroyo, Alejandro Martínez Burgos, Ricardo Díaz Maldonado, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez y Roberto Díaz Díaz.

“PARA AUTORIZAR Y PROVEER UN ÁREA QUE CONSTE DE DOS ESPACIOS CONTIGUOS E INMEDIATOS EN EL LADO SUR DE LA CALLE DR. ISIDRO VIDAL DE HUMACAO, QUE SE EXTENDERÁN A LO LARGO DEL TRAMO DE DICHA CALLE, LINDANTE CON LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS, A SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA ESTACIONAMIENTO POR PERSONAS CON IMPEDIMENTOS A QUIENES EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS LES HAYA EXPEDIDO UN PERMISO PARA ESTACIONAR EN ÁREAS DESIGNADAS PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, FIJAR PENALIDAD; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de agosto 30 de 1991, enmendada, en adelante Ley Núm. 81, “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Núm. 81, está el “Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...” (Artículo 2.001 (v)).

POR CUANTO: Según la “*American with Disabilities Act. Of 1990*”, conocida por sus siglas en inglés como *A.D.A.*, es obligación de todas las entidades públicas que incluyen al gobierno estatal o municipal y a cualquiera de sus departamentos, agencias o instrumentalidades a proveer actividades, servicios y programas dirigidos a atender a las personas con impedimentos.

POR CUANTO: Conforme dispone el Artículo 2, de la Ley Núm. 238 del 31 de agosto de 2004, enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos” el término ‘persona

con impedimentos' se refiere a: "toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial." Igual definición nos provee la Ley Núm. 78 de 24 de julio de 2013, conocida como "Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

POR CUANTO: La población de personas con impedimentos físicos cada día va en aumento y es el deber de todo gobierno adoptar aquellas medidas a su alcance con el fin de evitar la dificultad de este sector de nuestra población en ganar acceso y edificios por estar limitada su capacidad de movilidad.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, está consciente y reconoce su deber de proveer, dentro de su jurisdicción territorial, espacio para estacionamiento exclusivo a personas con impedimentos.

POR CUANTO: Es un interés del más alto grado para esta Legislatura Municipal legislar a los fines de proporcionar un mejor bienestar del ciudadano con impedimentos físicos.

POR CUANTO: A tenor con lo dispuesto, en el primer párrafo del Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", "El Secretario expedirá permiso para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento..."; refiriéndose, a los rótulos que se instalan en una parte visible del cristal delantero del vehículo correspondiente.

POR CUANTO: Toda persona que interese el rótulo removible para estacionar, por razón de impedimento, deberá presentar al Secretario de

Transportación y Obras Públicas la correspondiente solicitud proveyendo la información que le requiere la ley y el reglamento aplicable.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se autoriza y se provee un área que conste de dos (2) espacios contiguos e inmediatos en el lado Sur de la Calle Dr. Isidro Vidal de Humacao, que se extenderán a lo largo del tramo de esa calle que guarda linde con las instalaciones del Centro de Estudios Multidisciplinarios, a ser utilizados exclusivamente para estacionamiento de personas con impedimentos, según este término se define en la Ley Núm. 238 aprobada el 31 de agosto de 2004, enmendada, a quienes el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas les haya expedido un permiso para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.

ARTÍCULO 2: Se removerá cualquier rótulo de estacionamiento para personas con impedimentos en la Calle Dr. Isidro Vidal que no haya sido autorizado por alguna legislación municipal previamente aprobada.

ARTÍCULO 3: Ninguna persona a quien el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas no le haya expedido el correspondiente permiso en forma de rótulo removible, podrá parar, detener o estacionar un vehículo en las áreas designadas por esta Ordenanza para el estacionamiento de personas con impedimentos.

ARTÍCULO 4: La anterior prohibición no se aplicará a aquellas instituciones públicas o privadas, con o sin fines pecuniarios, que se dediquen al cuidado o transportación de personas con impedimentos que utilizan el rótulo removible de la persona que estén cuidando o transportando.

- ARTÍCULO 5:** Toda persona que viole la disposición prohibitiva de esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00).
- ARTÍCULO 6:** El Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, instalará los rótulos, señales o marcas correspondientes, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en los sitios reglamentados por esta Ordenanza.
- ARTÍCULO 7:** No se podrá expedir un segundo boleto por una violación a la prohibición que establece esta Ordenanza, mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le expidió el primer boleto, a no ser que haya transcurrido más de 24 horas desde que se expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le expidió el primer boleto y luego haya sido estacionado de nuevo en zona prohibida.
- ARTÍCULO 8:** A tenor con lo dispuesto en el Artículo VI de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, aprobada el 16 de abril de 2002, toda persona afectada por la notificación de una multa administrativa tiene derecho a solicitar una vista administrativa ante la Oficina de Asuntos Legales y Ejecutivos del Municipio dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación.
- ARTÍCULO 9:** Toda Ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada, específicamente las establecidas en la Sección 1, párrafos 7 y 8 de la Ordenanza Núm. 9, Serie 1994-1995, aprobada el 4 de mayo de 1995.
- ARTÍCULO 10:** La Secretaria de la Legislatura enviará copia certificada de esta Ordenanza a los siguientes organismos: Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, Comandancia en Humacao de la Policía Estatal,

Comandancia de la Policía Municipal y a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación de la misma.

ARTÍCULO 11: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde, no obstante, conforme surge del Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81, en lo que respecta a la penalidad que por vía de falta administrativa se establece en la Sección 5, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 3 DE MAYO DE 2017.**



Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente



Analiris Cruz Vellón
Secretaria

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 4 DE MAYO DE
2017, Y FIRMADA POR MÍ EL 5 DE MAYO DE 2017.**



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

Inicia demolición de égida en Yabucoa

El alcalde de Yabucoa, Rafael Suri- llo Ruiz, anunció que ya comenzó la demolición y rediseño del proyecto: "la égida". Este proyecto había sido abandonado por el contratista hace ya varios años, provocando molestias entre los habitantes del municipio.


"El proyecto ha sido re-enfocado y ya no será una égida como contemplaba la propuesta original. Se realizará la demolición de la parte superior del edificio

y el rediseño de la primera planta para convertir la estructura, en un centro para actividades y servicios comunitarios para personas de la tercera edad entre otros usos", indicó Suri- llo Ruiz.

Volunteer Of America, entidad encargada de desarrollar la égida contrató la firma Pavarini Construction and Development, Inc. para desarrollar la nueva propuesta. Al finalizar los trabajos la edificación será otorgada a la Administración Municipal.



APARTADO 9170 HUMACAO PR 00792
TEL.: (787) 850-1070



LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO

AVISO

La Legislatura Municipal de Humacao aprobó, el 3 de mayo de 2017, el Proyecto de Ordenanza Núm. 25, Serie 2016-2017:

"PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y TODA CLASE O TIPO DE VEHÍCULOS EN EL LADO NORTE DEL CAMINO CONOCIDO COMO CUARTAS DE CANDELERO DEL BARRIO CANDELERO ARRIBA DE HUMACAO, EN UN TRAMO CON LONGITUD NO MAYOR DE CIENTO METROS, A CONTAR DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA ESTATAL NÚM. 3-(PR-3); Y PARA OTROS FINES."


Este proyecto luego de ser firmado por el alcalde, el 5 de mayo de 2017, se convirtió en la Ordenanza Núm. 29, Serie 2016-2017, con vigencia en la fecha de su aprobación.

Esta Ordenanza impone una multa administrativa por su infracción y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

Toda persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la Ordenanza en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.


 Analiris Cruz Vellón
 Secretaria

APARTADO 9170 HUMACAO PR 00792
TEL.: (787) 850-1070



LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO

AVISO

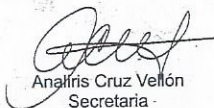
La Legislatura Municipal de Humacao aprobó, el 3 de mayo de 2017, el Proyecto de Ordenanza Núm. 26, Serie 2016-2017:

"PARA AUTORIZAR Y PROVEER UN ÁREA QUE CONSTE DE DOS ESPACIOS CONTIGUOS E INMEDIATOS EN EL LADO SUR DE LA CALLE DR. ISIDRO VIDAL DE HUMACAO, QUE SE EXTENDERÁN A LO LARGO DEL TRAMO DE DICHA CALLE, LINDANTE CON LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS, A SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA ESTACIONAMIENTO POR PERSONAS CON IMPEDIMIENTOS A QUIENES EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS LES HAYA EXPEDIDO UN PERMISO PARA ESTACIONAR EN ÁREAS DESIGNADAS PARA PERSONAS CON IMPEDIMIENTOS, FIJAR PENALIDAD; Y PARA OTROS FINES."

Este proyecto luego de ser firmado por el alcalde, el 5 de mayo de 2017, se convirtió en la Ordenanza Núm. 30, Serie 2016-2017, con vigencia en la fecha de su aprobación.

Esta Ordenanza impone una multa administrativa por su infracción y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

Toda persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la Ordenanza en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.


 Analiris Cruz Vellón
 Secretaria